



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 63 - MIÉRCOLES 4 DE JUNIO DE 2025

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Tfno.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: A7X51TJ9KAWK2EHLA7XPY2S6Y
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 96



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE CULTURA

Bases de la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a entidades locales para actuaciones programadas en circuitos escénicos de Castilla y León 2025.

BDNS (Identif.): 836444.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/836444>)

Extracto del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el 28 de mayo de 2025 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia para gastos circuitos escénicos, ejercicio 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la pág. web de la Diputación Provincial de Zamora (<http://www.diputaciondezamora.es>) en el apartado de ayudas y subvenciones.

Primero. Beneficiarios: Ayuntamientos de municipios con población inferior a 10.000 habitantes integrados en el programa de circuitos escénicos de la Junta de Castilla y León.

Segundo. Objeto: Subvenciones destinadas a gastos ocasionados por la programación de artes escénicas dentro del programa de circuitos escénicos.

Tercero. Actuaciones subvencionables: Los gastos facturados por los grupos, artistas o compañías dentro de la programación de circuitos escénicos de Castilla y León, tanto los gastos correspondientes a las propias actuaciones como aquellos necesarios para su desarrollo: gastos de iluminación y sonido, alquiler de mobiliario o sistemas de calefacción de los distintos espacios; así como los gastos de cartelería para difundir las actuaciones programadas u otros necesarios para el desarrollo de la actuación.

Cuarto. Cuantía: El importe de esta convocatoria es 18.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Sexto. La solicitud y demás documentos correspondientes a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora <http://www.diputaciondezamora.es>.

Zamora, 30 de mayo de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202501444



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO ADMINISTRATIVO ÁREA DE OBRAS

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia número 2025-3253, de fecha 30 de mayo de 2025, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada: "Adecuación de tres despachos del antiguo Palacio Provincial y dotación de vestíbulo y elevador accesible", de fecha enero 2025, redactado por don Marco Antonio Martín Bailón, arquitecto, con un presupuesto base de licitación de 539.962,50 € (IVA al 21% incluido), con cargo a Fondos Propios 2025 de la Diputación Provincial de Zamora.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas; se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la sede electrónica de esta Diputación Provincial:
<https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/transparency>

Zamora, 30 de mayo de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202501442



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES
SECCIÓN DEPORTES

Anuncio

Resolución de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos de ámbito federado de la provincia para la realización de actividades deportivas.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

Primero. Conceder subvenciones para actividades deportivas a clubes deportivos de ámbito federado de la provincia, por un importe total de Doscientos treinta y cinco mil euros (235.000 €) con cargo a la p.p. 61.341.0.480.01, siguientes:

N.º EXP.	DENOMINACIÓN	C.I.F.	Propuesta final 2025
1918	CD RACING CLUB BENAVENTE	V49242134	4.880
1919	CD ABROJO BIKE CORESES	G49134794	2.715
1920	CD CORESES	G49118789	1.404
1924	CD PESCA SAN CRITÓBAL	G49273345	1.861
1926	CD PESCA SALVAMENTO DRAGONES	G49185531	4.038
1934	CD GALGUERO LA RABONA	G06820658	761
1940	CD CANSINOS BIKE	G49245764	3.885
1942	CD GALGUERO MATACÁN	G06820773	714
1982	CD GALGUERO EL TOMILLAR	G49183635	702
1988	CD GALGUERO SAN ANTONIO	G49147762	702
1994	CD PESCA AGUAS CLARAS	G49254162	1.615
1996	CD PESCA BENAVENTE	V49103211	2.797
2029	CD GALGUERO EL LEBREL ZAMORANO	G49118300	936
2033	CD MONTAÑISMO SANABRIA	G49289432	1.112
2035	CD GALGUERO TOVAR SAN VICENTE	G49303423	796
2037	CD PESCA RÍO AZUL	G49100852	1.557
2038	CD GALGUERO VIRGEN DE LA HINIESTA	G49155328	1.065
2041	CD GALGUERO SANTA CRISTINA	G49138639	749
2042	CD GALGUERO TIERRA DE CAMPOS	G49290844	784
2044	CD MORALES DEL VINO ATLÉTICO	V49248206	2.785
2046	CD ZAMORA MOTOR	G49286297	1.919
2048	CD GALGUERO VIRGEN DEL OLMO	G49201056	889
2060	CD CAMARZANA Y LOS VALLES	G49268998	1.311
2069	CD NATACIÓN CASTILLA ZAMORA	G49137029	3.277
2070	CD CIUDAD DE TORO	G49101223	5.126
2099	CD GALGUERO TESO MAYO	G49299308	831
2111	CD PARAPENTE CIUDAD DE TORO	G49247398	772
2112	CD GALGUERO DIAMANTE	G49246127	644
2123	CD BALONCESTO BENABENTE	G49017825	1.861

R-202501443



N.º EXP.	DENOMINACIÓN	C.I.F.	Propuesta final 2025
2126	CD MONTAÑERO BENAVENTE	V49028855	2.259
2131	CD AMIGOS DEL KARATE	G49204175	2.434
2242	CD VIRIATO TENIS DE MESA	G49287352	3.382
2144	CD TIRO AL PLATO CIGÜEÑERA	G49249550	1.334
2174	CD CEADEA MTB	G49299845	1.042
2180	CD LORENZO COMPETICION	G49295579	1.227
2186	CD SHOTOKAN KARATE BENAVENTE	G49301914	1.400
2192	CD PETANCA VIRIATO	G49117443	1.369
2197	CD VELA ZAMORA	G49012214	2.036
2207	CD RITMICA MAPECCA	G49157225	2.200
2209	CD AJEDREZ ZAMORA	G49287618	1.755
2258	CD GALGUERO VIRIATO	G49024961	983
2262	CD GALGUERO DUERO	G49025174	936
2267	CD GALGUERO EL BAHILLO	G49228042	609
2269	CD GALGUERO BALTUANA	G49176241	690
2272	CD GALGUERO EL CACHIN	G49176449	843
2279	CD GALGUERO JAMBRINA	G49176936	632
2283	CD GALGUERO CAMPEADOR	G49101173	866
2308	CD ZAMORA CX	G49284722	3.499
2315	CD GALGUERO ZAMORA	G49207160	749
2318	CD GALGUERO LA ALEGRIA	G49303779	948
2329	CD GALGUERO MORERUELA	G49234628	761
2331	CD GALGUERO FANDANGO	G49162324	854
2347	CD SALVAMENTO BENAVENTE	V49248008	2.633
2349	CD FLUVIAL DE VILLARALBO	G49017080	1.580
2356	CD ARQUEROS ZAMORA	G49166929	3.335
2375	CD CICLISTA BENAVENTANO	G49111156	1.580
2405	CD MOUNTAIN BIKE BENAVENTE	G49239122	2.107
2429	CD BENAVENTE ATLETISMO	G49219413	5.009
2435	CD RACING ZAMORA	G49145717	1.205
2438	CD TRAILPUNKS	G56355613	1.978
2449	CD TRIATLON ZAMORA	G49264518	1.205
2460	CD SEÑA BERMEJA	G16852071	2.622
2467	CD ATLETISMO ZAMORA	G49017676	1.486
2470	CD GALGUERO DONTEL	G21689245	679
2477	CD GALGUERO RAYO DE VEZDEMARBAN	G02629863	667
2481	CD SAN CRISTOBAL	G49139637	1.299
2484	CD ZAMORA RUGBY CLUB	G49104102	1.662
2493	CD TIRO OLIMPICO TIERRAS DE ZAMORA	G49289846	3.312
2508	CD GALGUERO GALGOSALADA	G49305949	600
2515	CD BALONMANO LA MURALLA	G49283104	585
2517	CD ATLETICO SANABRIA	G49277387	2.434
2533	CD GALGUERO EL VISO	G49109150	620
2550	CD ZAMORA CORRE	G49300643	2.949
2554	CD JUEGOS AUTOCTONOS FRESNODUERO	G49215601	1.954
2557	CD TIRO EL JARAL DE BENAVENTE	G49247778	761
2558	CD RITMICA BENAVENTE	G49265606	1.322
2560	CD AMIGOS DEL REMO	G49189814	2.586
2562	CD LA RAYA TRAIL ALCAÑICES	G49297336	421

R-202501443



N.º EXP.	DENOMINACIÓN	C.I.F.	Propuesta final 2025
2563	CD COLOMBÓFILO ZAMORA	G49235047	3.000
2564	CD BICIMONTAÑA LOPENTA	G49202500	1.849
2568	CD GALGUERO EL TARIEGO	G49255771	1.124
2569	CD MONTAÑERA ZAMORANA	G49007719	3.218
2573	CD ACTIVIDADES NAUTICAS	G49134844	2.692
2575	CD BENAVENTE NATACION	V49232689	2.352
2576	CD CANOA KAYAK ZAMORA	G49202047	2.364
2578	CD PIRAGÜISMO DUERO	G49103823	3.090
2583	CD PADEL MALGRAT	G49300767	2.856
2589	CD GALGUERO LA MAGDALENA	G49146426	1.042
2630	CD TAEKWONDO BENAVENTE	G49240112	3.499
2644	CD FEDERADO ENTREJARAS	G70659552	925
2658	CD ZAMORANO DE TIRO OLIMPICO	G49142748	2.352
2669	CD DURIUS KAYAK	G49265655	2.481
2672	CD CICLISMO ZAMORA	G49018302	2.739
2685	CD FEDERADO AMBAR TEAM	G75434001	456
2697	CD TENIS ZAMORA	G49105968	3.101
2721	CD MORALES ACTIVA	G49258932	2.575
2723	CD FEDERADO ARCO ALTAY	G09735549	1.638
2727	CD CETREROS DEL BAJEZ	V49248503	831
2729	CD TENIS DE MESA ZAMORA	G49190119	1.650
2738	CD BADMINTON ZAMORA	G49288855	3.921
2749	CD HIPICO ZAMORA	G49223332	2.844
2756	CD FS CIUDAD DE TORO	G13973243	1.065
2764	CD FRESNO DE LA RIBERA CF	G49227820	1.990
2775	CD GALGUERO VALMORO	G49249857	515
2778	CD SANTA CROYA	G49137045	1.311
2780	CD PIRAGÜISMO FRESNO DE LA RIBERA	G49215619	1.545
2784	CD VILLALPANDO	G49013055	1.124
2829	CD NATACION SAN JOSE OBRERO	G49282650	2.984
2840	CD UNIÓN DEPORTIVA TORESANA	G49108707	4.026
2844	CD SANABRIA CF	G49115413	2.739
2846	CD PADEL DUERO	V49237134	2.294
2847	CD SAN ATILANO	G49111107	1.229
2869	CD ZAMORANO DE TAEKWONDO	G49264492	3.815
2874	CD NATACIÓN ZAMORA	G49258494	4.354
2885	CD TRIATLON DUERO	G49271398	3.289
2888	CD WATERPOLO ZAMORA	G49180151	1.966
2889	CD PIRAGUA CIUDAD DE ZAMORA	G49284920	2.586
2890	CD GALGUERO MARA	G49025075	632
2893	CD GOLF EL MADERAL	G49258874	1.369
2900	CD DUERO	G49253131	3.066
2906	CD GALGUERO LA GUAREÑA	G49190499	796
2910	CD BENAVENTE TENIS PADEL	G49219405	1.826
2912	CD VIRIATO PADEL CLUB	G49287972	2.973
2913	CD PADEL ZAMORA	G49241276	866
2914	CD CORAZÓN DE MARÍA	G49180425	2.153
	TOTAL		234.999



Segundo. Excluir de la convocatoria las solicitudes por los motivos que se señalan a continuación:

- A) Por no subsanar la falta de documentación dentro del plazo establecido, Base Décimo cuarta (Artículo 71 LPAC):
- CD Ciclista Villalpando Amaldos.

Tercero. Los beneficiarios deberán justificar la subvención concedida antes del 16 de octubre de 2025, conforme a los términos y aportando la documentación establecidos en la Base vigésimo segunda de las bases reguladoras de la convocatoria.

Estas subvenciones serán abonadas por esta Diputación previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto subvencionado. Excepcionalmente podrán concederse pagos a cuenta y pagos anticipados, pudiendo exigirse garantía previa, debiendo tramitarse el correspondiente expediente.

No se procederá a su abono a las entidades que tengan pendientes de justificar alguna subvención concedida por esta Diputación.

Cuarto. Notifíquese esta resolución a los interesados de acuerdo a lo previsto en el artículo 40 de Ley 39/2015 y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículo 13.2 de la Ordenación General de Subvenciones a esta Diputación Provincial.

Zamora, 30 de mayo de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

Anuncio

Aprobado por Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Zamora n.º 2025-3288, de fecha 30 de mayo de 2025, el padrón del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de Zamora, correspondientes al ejercicio febrero 2025, se exponen al público en el Servicio de Bienestar Social (Plaza de Viriato, Edificio “Las Arcadas”, s/n, de Zamora), para que puedan ser examinados durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de las cuotas que figuran consignadas en el padrón y que serán cobradas por la empresa prestataria del servicio. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en en la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de Zamora y en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro a partir del día 18 de junio de 2025.

Para mayor información, el beneficiario del servicio de ayuda a domicilio podrá acudir a las dependencias del Servicio de Bienestar Social en la Plaza. De Viriato, “Edificio Las Arcadas” s/n, segunda planta, dentro del plazo arriba especificado.

Devueltos los recibos puestos al cobro, mediante domiciliación bancaria, se exigirán mediante procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, las costas que se produzcan.

Zamora, 30 de mayo de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202501457



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

Anuncio

Aprobado por Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Zamora nº 2025-3273, de fecha 30 de mayo de 2025, el padrón del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de Zamora, correspondientes al ejercicio enero 2025, se exponen al público en el Servicio de Bienestar Social (Plaza de Viriato, Edificio "Las Arcadas", s/n, de Zamora), para que puedan ser examinados durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de las cuotas que figuran consignadas en el padrón y que serán cobradas por la empresa prestataria del servicio. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en en la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Provincia de Zamora y en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro a partir del día 2 de junio de 2025.

Para mayor información, el beneficiario del servicio de ayuda a domicilio podrá acudir a las dependencias del Servicio de Bienestar Social en la Plaza de Viriato, "Edificio Las Arcadas", s/n, segunda planta, dentro del plazo arriba especificado.

Devueltos los recibos puestos al cobro, mediante domiciliación bancaria, se exigirán mediante procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, las costas que se produzcan.

Zamora, 3 de junio de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202501476



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

Edicto

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la liquidación del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Aprobados los padrones, el cobro se realizará, de conformidad con el art. 13 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de Zamora, a partir del día 2 de junio de 2025.

Las listas cobratorias del referido Servicio de Ayuda a Domicilio, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, permanecerán expuestas al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, sitas en la Plaza de Viriato, s/n; Edificio "Las Arcadas", de Zamora, por tiempo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la inclusión en las listas cobratorias o las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del presente edicto (artículo 14.2.C del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), y contra la resolución que en aquel recaiga, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá interponerse, además, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zamora, 3 de junio de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202501477



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

Edicto

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la liquidación del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Aprobados los padrones, el cobro se realizará, de conformidad con el art. 13 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la provincia de Zamora, a partir del día 18 de junio de 2025.

Las listas cobratorias del referido Servicio de Ayuda a Domicilio, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, permanecerán expuestas al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, sitas en la Plaza de Viriato, s/n; Edificio "Las Arcadas", de Zamora, por tiempo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la inclusión en las listas cobratorias o las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del presente edicto (artículo 14.2.C del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), y contra la resolución que en aquel recaiga, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá interponerse, además, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zamora, 3 de junio de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202501478



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE TESORERÍA

Anuncio

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024, adoptó por unanimidad con voto favorable el siguiente,

ACUERDO

a) *Primero*. Aceptar la modificación de la delegación de la gestión tributaria y recaudación de los recursos efectuada a favor de la Diputación de Zamora por el Ayuntamiento de Galende en las materias que a continuación se detallan, gestión tributaria de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
- Otros Tributos e Ingresos de Derecho Público de carácter periódico:
 - Tasa de recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
 - Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y servicio de saneamiento y depuración.
 - Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y por carga y descarga.
 - Tasa por la prestación de servicios en el cementerio municipal.
- Otros tributos e Ingresos de derechos público de carácter no periódico:
 - Contribuciones especiales.
 - Sanciones recogidas en la ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Galende.
 - Sanciones recogidas en la ordenanza reguladora de aspectos concretos en las zonas de baño del Lago de Sanabria.
 - Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IVTNU).

b) *Recaudación Voluntaria de:*

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
- Otros tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico:
 - Tasa de recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
 - Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y servicio de saneamiento y depuración.
 - Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y por carga y descarga.
 - Tasa por la prestación de servicios en el cementerio municipal.
- Otros tributos e ingresos de derechos público de carácter no periódico:
 - Contribuciones especiales.
 - Sanciones recogidas en la ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Galende.
 - Sanciones recogidas en la ordenanza reguladora de aspectos concretos en las zonas de baño del Lago de Sanabria.

R-202501474



- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IVTNU).

c) Recaudación ejecutiva de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
- Otros tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico:
 - Tasa de recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
 - Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y servicio de saneamiento y depuración.
 - Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y por carga y descarga.
 - Tasa por la prestación de servicios en el cementerio municipal.
- Otros tributos e ingresos de derechos público de carácter no periódico:
 - Contribuciones especiales.
 - Sanciones recogidas en la ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Galende.
 - Sanciones recogidas en la ordenanza reguladora de aspectos concretos en las zonas de baño del Lago de Sanabria.
 - Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IVTNU).

Segundo. Publicar el acuerdo de aceptación de la Delegación y el texto íntegro del acuerdo del Ayuntamiento que se anexa al presente en el Boletín Oficial de la Provincia y el BOCyL.

Tercero. Comunicar el acuerdo de aceptación al Ayuntamiento que ha efectuado la delegación.

ANEXO

Acuerdo del Ayuntamiento de Galende por el que se delegan en la Excm. Diputación Provincial de Zamora facultades en materia de gestión tributaria y recaudación de tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales atribuye a las entidades locales determinadas facultades de gestión tributaria, así como las de recaudación de tributos y demás Ingresos de Derecho Público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y en el artículo 106.3 de la Ley de Bases de Régimen Local (LRLHL), se acuerda:

R-202501474



Primero: Objeto delegación.

Delegar en la Diputación Provincial de Zamora, las facultades que esta Entidad Local tiene atribuidas en las materias que a continuación se detallan, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/ 85 de Bases de Régimen Local y el art. 7 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

a) Gestión Tributaria de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
- Otros tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico:
 - Tasa de recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
 - Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y servicio de saneamiento y depuración.
 - Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y por carga y descarga.
 - Tasa por la prestación de servicios en el cementerio municipal.
- Otros tributos e ingresos de derechos público de carácter no periódico:
 - Contribuciones especiales.
 - Sanciones recogidas en la ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Galende.
 - Sanciones recogidas en la ordenanza reguladora de aspectos concretos en las zonas de baño del Lago de Sanabria.
 - Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IVTNU).

b) Recaudación voluntaria de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
- Otros tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico:
 - Tasa de recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
 - Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y servicio de saneamiento y depuración.
 - Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y por carga y descarga.
 - Tasa por la prestación de servicios en el cementerio municipal.
- Otros tributos e ingresos de derechos público de carácter no periódico:
 - Contribuciones especiales.
 - Sanciones recogidas en la ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Galende.
 - Sanciones recogidas en la ordenanza reguladora de aspectos concretos en las zonas de baño del Lago de Sanabria.
 - Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IVTNU).

c) Recaudación ejecutiva de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.

R-202501474



- Otros tributos e ingresos de derecho público de carácter periódico:
 - Tasa de recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
 - Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y servicio de saneamiento y depuración.
 - Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y por carga y descarga.
 - Tasa por la prestación de servicios en el cementerio municipal.
- Otros tributos e ingresos de derechos público de carácter no periódico:
 - Contribuciones especiales.
 - Sanciones recogidas en la ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Galende.
 - Sanciones recogidas en la ordenanza reguladora de aspectos concretos en las zonas de baño del Lago de Sanabria.
 - Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IVTNU).

Segundo: Delegación y alcance de la delegación.

1. Las facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles previstas en el art. 77 del TRLHL, que, a título indicativo abarcan:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Práctica y aprobación de la liquidación conducente a la determinación de las deudas tributarias.
- Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de los padrones correspondientes.
- Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

2. Con el fin de dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se delegan igualmente en la Diputación Provincial la facultad para, de acuerdo a lo previsto en las disposiciones legales de aplicación, establecer acuerdos o convenios de colaboración con el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria conducente a la formación del Padrón del impuesto de éste término municipal y al dictado de los actos administrativos que conlleven la modificación del mismo.

Dicha facultad se materializa, de acuerdo con lo previsto en las normas reguladoras sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, en la posibilidad de convenir con el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, el ejercicio de diversas competencias de gestión catastral, como son a título indicativo:

- La tramitación de los expedientes de alteraciones del orden jurídico, transmisiones de dominio (modelo 901) que se produzcan en los bienes inmuebles de naturaleza urbana de este término municipal.
- Tramitación de los expedientes declaración de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana de este término municipal (modelo 902).
- Formación y mantenimiento de la cartografía de este término municipal.

R-202501474



3. Facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas, previstas en el art. 90 TRLHL, que, a título indicativo, abarcará:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de las matriculas correspondientes.
- Emisión de instrumentos de cobro de recibos y liquidaciones de ingreso directo.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones para la información, notificación y asistencia al contribuyente referidas a las anteriores materias.

4. Las facultades de gestión tributaria del impuesto sobre vehiculos de tracción mecánica, previstas en el artículo 98 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que en todo caso abarcará:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de las matriculas correspondientes.
- Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones de ingreso directo.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones para la información, notificación y asistencia al contribuyente referidas a las anteriores materias.

5. Con el fin de dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del impuesto sobre vehiculos de traccion mecanica, se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con la Dirección General de Tráfico para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, conducente a la formación del padrón del impuesto de este término municipal, así como la de dictar los actos administrativos que conllevan la modificación del mismo.

En este sentido a partir de la delegación, la Diputación Provincial de Zamora a través de sus órganos de gestión tributaria y recaudatoria, quedará autorizada para la recepción de todo tipo de información necesaria y obligatoria, sin perjuicio de la posterior remisión de información a la Entidad local.

6. Las facultades de gestión tributaria de otros impuestos tasas y contribuciones especiales, de cobro periódico y no periódico que se detallan a continuación:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Práctica y aprobación de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- Publicar los edictos de aprobación y exposición pública de las matriculas correspondientes.
- Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones de ingreso directo.



- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Actuaciones para la información, notificación y asistencia al contribuyente referidas a las anteriores materias.

Facultades de recaudación en periodo voluntario, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, de los conceptos detallados en apartado primero, abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:

- Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.
- Fijar plazos de cobro en periodo voluntario en deudas por recibo.
- Establecer, de ser necesarios, itinerarios de cobranza.
- Publicar los edictos de cobro y, en su caso, itinerarios de cobranza.
- Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites y condiciones de la colaboración.
- Recepción y gestión de las órdenes de domiciliación.
- Expedir relaciones certificadas de deudores por recibos y por liquidaciones de ingreso directo.
- Grabación de los datos de la liquidación proporcionados por las Entidades Locales mediante los correspondientes acuerdos de liquidación municipales, para su emisión.
- Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.
- Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.
- Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

Facultades de recaudación en periodo ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones de ingreso directo y, en su caso, autoliquidaciones, de los conceptos detallados en apartado primero, abarcarán cuantas actuaciones comprende la recaudación ejecutiva en todos sus trámites, de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:

- Dictar la providencia de apremio en recibos y resolver los recursos contra dicho acto administrativo, incluida la liquidación de los recargos del periodo ejecutivo, excepto cuando la recaudación voluntaria no está delegada en cuyo caso la providencia de apremio se dictará por el órgano competente de la Entidad Local delegante.
- Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
- Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
- Ordenar la constitución de hipotecas especiales.
- Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
- Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
- Autorizar y presidir subastas.
- Acordar la suspensión del procedimiento.
- Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
- Proponer la adjudicación de fincas a la Entidad Local, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- Notificación preceptiva directamente al interesado, y si no fuera posible, mediante publicación en los Boletines Oficiales, de los actos administrativos que conlleve el procedimiento de apremio.

R-202501474



- Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos.
- Realización de compensación de deudas que la Entidad Local pudiera acordar.

Tercero: Condiciones de la delegación.

- a) La Diputación Provincial de Zamora ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Órgano que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias u Organismo especializado que le sustituya.
- b) Para el ejercicio de las facultades delegadas la Diputación Provincial de Zamora se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Legislación reguladora de las Haciendas Locales, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- c) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo se percibirá de la Entidad Local una contraprestación económica que será la establecida en cada momento en la ordenanza correspondiente.
- d) Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por la Diputación Provincial de Zamora de las entregas y Liquidaciones correspondientes que se realicen a la Entidad Local.
- e) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de las liquidaciones que deban rendirse a la Entidad Local, siendo por cuenta de la Diputación, en todo caso, la parte del recargo por ella cobrada.
- f) La compensación de deudas en periodo voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, la Entidad Local pudiera acordar, requerirá la intervención de la Diputación Provincial de Zamora a efectos de la contraprestación económica a percibir del mismo. Iguales tratamientos tendrán los ingresos indirectos que pudieran efectuarse al Ayuntamiento, obligándolos en este supuesto a notificarlo a la Diputación.
- g) La Diputación Provincial de Zamora efectuará a la Entidad Local anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria estimada por deudas de cobro periódico voluntario, correspondientes a los impuestos objeto de la presente delegación.

A la finalización del ejercicio se rendirá una cuenta anual de gestión tributaria y recaudatoria, sin perjuicio de las liquidaciones y transferencias efectuadas durante el ejercicio.

Cuarto: Entrada en vigor y plazo de vigencia.

La presente delegación entrará en vigor, una vez aceptada por el órgano competente de la Diputación Provincial de Zamora, el día de su publicación.

Su vigencia se extenderá hasta la comunicación acordada por el Pleno de la Entidad Local de extinguir total o parcialmente la delegación efectuada. La citada comunicación deberá efectuarse con seis meses de antelación a la finalización del año natural.

La extinción de la delegación obligará a la Diputación además de rendir cuenta extraordinaria, a hacer una liquidación total de los valores que todavía permanezcan en su poder, entregándolos a la Entidad Local.

R-202501474



Quinto: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Zamora a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida y, aceptada ésta, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del TRLHL.

Contra el presente acto que pone o no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.

Zamora, 3 de junio de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202501474



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Zamora del día 29 de abril de 2025, acordó la aprobación provisional del expediente de modificación de créditos número 05/2025 (expediente 4755/2025) que, una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, ha adquirido el carácter de aprobación definitiva. Asimismo, el citado Pleno acordó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos.

Créditos extraordinarios

Capítulo	Descripción	Euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.500.000,00
3	Gastos financieros	36.973,50
4	Transferencias corrientes	75.130,00
6	Inversiones reales	1.677.437,97
Total general		4.289.541,47

Suplementos de crédito

Capítulo	Descripción	Euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	385.502,02
4	Transferencias corrientes	42.500,00
6	Inversiones reales	47.654,57
Total general		475.656,59

B) Financiación.

REMANENTE DE TESORERÍA

Aplicación	Denominación	Importe (€)
	Remanente de tesorería para gastos generales	4.765.198,06

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zamora, 30 de mayo de 2025.-El Alcalde.

R-202501445



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio de aprobación definitiva de las bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades deportivas del municipio de Zamora

Primero.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la sesión celebrada el 31 de marzo de 2025 acordó aprobar inicialmente la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades deportivas del municipio de Zamora.

Segundo.- Se hizo público para que los interesados pudieran formular las reclamaciones y sugerencias convenientes por un plazo de treinta días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 41, de 9 de abril de 2025.

Al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia en el mencionado plazo y certificado por Secretaría dicho resultado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Zamora, 2 de junio de 2025.-El Alcalde.

**ORDENANZA ESPECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN
LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS
DEL MUNICIPIO DE ZAMORA**

PREÁMBULO

La ordenanza específica de subvenciones a entidades deportivas del municipio de Zamora es la que norma que regula la concesión de ayudas al deporte en el ámbito local.

Se justifica la redacción de la presente ordenanza con la finalidad de conceder subvenciones a entidades deportivas del municipio de Zamora que favorezcan la promoción y difusión deportiva, la participación en competiciones oficiales federadas, de alto rendimiento, al deporte aficionado, al deporte para el público en general.

A continuación se describen las principales modificaciones realizadas respecto a la anterior ordenanza:

- Adecuación de la distribución de los clubes en las líneas planteadas, Se plantea una nueva línea para las entidades de máxima categoría y representativa

R-202501475



y otra línea para el resto de entidades deportivas. Esta modificación se justifica en la evolución del deporte en la Ciudad de Zamora. La ordenanza se adapta a los nuevos tiempos de las entidades deportivas municipales.

- Se modifican los criterios de valoración así como la ponderación de cada uno de ellos respecto del total. La justificación para dichas modificaciones se basa en:
 - En primer lugar en un estudio de los criterios empleados durante los últimos 4 años, observando su evolución e incidencia sobre la finalidad de la subvención.
 - En segundo lugar se han valorado nuevos criterios, observando la adecuación de cada uno con la finalidad última de la subvención de la ordenanza. Subvencionar el deporte. Por ello se introducen criterios de valoración de inversión en deporte por parte de las entidades deportivas.
 - Finalmente para la ponderación de cada criterio se ha realizado un estudio pormenorizado con técnicas de muestreo.

Además, esta nueva ordenanza de subvenciones a clubes deportivos cumple con los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la LPACAP:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general de ejercer la potestad de autoorganización concedida a las entidades locales territoriales y se basa en una identificación clara de los fines perseguidos, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por ello la necesidad de esta ordenanza queda justificada por razón de interés general como es el fomento del deporte, cuyos valores promueven un correcto desarrollo físico y social así como un estilo de vida saludable en todas las etapas de la vida. La finalidad de estas subvenciones es contribuir al fomento del deporte en Zamora, para favorecer la calidad de vida, el ejercicio físico y la salud, y como reconocimiento a la labor de las personas que fomentan la actividad deportiva en la ciudad.

En virtud del principio de proporcionalidad, esta iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. En esta nueva ordenanza se adaptan las líneas y programas de subvención a la nueva evolución del deporte en la ciudad.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas, teniendo en cuenta que, precisamente, la finalidad perseguida es la adaptación a la normativa vigente. Tal y como consta en los informes que acompañan al proyecto de esta ordenanza, la concesión de ayudas a entidades profesionales y especializadas en la prestación de estos servicios se considera el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos.

En aplicación del principio de transparencia, se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos propios de su

R-202501475



proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la LTBG; se definen los objetivos de la iniciativa normativa y su justificación en el presente preámbulo; y se posibilitará que los potenciales destinatarios, tengan una participación activa en la elaboración de esta norma. Para tal fin se ha procedido a la consulta pública en dos ocasiones, recibiendo alegaciones al proyecto presentado. Las alegaciones han sido atendidas y estudiadas aceptando e incorporando a este nuevo texto una gran parte de las mismas.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En definitiva, la nueva ordenanza específica de clubes deportivos pretende ser una norma práctica (reduciendo, sensiblemente, el contenido y extensión del que sustituye), a los efectos de ajustarse a las necesidades concretas de las entidades deportivas de la ciudad de Zamora.

BASES

Primera: Objeto de la subvención.

1.1.- El objeto de las presentes Bases Reguladoras es la regulación de las condiciones de acceso y concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas sin ánimo de lucro para el correcto desarrollo del deporte en cuestión, abarcando todos los objetivos y actividades englobados en el marco de cada especialidad deportiva.

1.2.- Todos los programas a subvencionar deberán tener un marcado carácter deportivo, subvencionándose sólo las siguientes líneas y tipos de programas:

Línea 1: Entidades deportivas.

- Sub línea 1: Deportes individuales.
- Sub línea 2: Deportes colectivos.

Formarán parte de esta línea, todas aquellas entidades deportivas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Todos los que no cumplan con los requisitos de la Línea 2.

Línea 2: Entidades deportivas de máxima categoría y representatividad.

Formarán parte de esta línea, todas aquellas entidades deportivas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Entidades deportivas cuyo Primer equipo compita, al menos, en la tercera categoría nacional, excluyendo ligas regionales que correspondan al tercer nivel nacional.
- La categoría a la que se hace referencia en el punto anterior debe disputarse en formato de Liga Regular, con formato de jornadas semanales, al menos la liga tendrá 22 jornadas distribuidas en el curso deportivo. En el caso de modalidades deportivas en cuyas competiciones disputen un número menor de jornadas por estar la competición dividida en varios grupos, perfectamente definidos, se tendrá en cuenta el sumatorio de jornadas de todos los grupos de la categoría. La liga no podrá disputarse en ámbito local transponiendo los resultados posteriormente a ámbito nacional.

R-202501475



Segunda: Requisitos de los beneficiarios y de las beneficiarias.

2.1.- Beneficiarios y beneficiarias:

Podrán optar a estas ayudas las entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- Entidades deportivas sin ánimo de lucro y legalmente constituidos e inscritos en el registro de Entidades Deportivas de Castilla y León, con personalidad jurídica propia y con domicilio social en la ciudad de Zamora con al menos dos años de antigüedad (salvo que la constitución inicial sea en Zamora capital, pudiendo optar desde el primer año de constitución de la entidad deportiva).
- Con anterioridad a la realización del pago de las subvenciones de esta convocatoria, las entidades beneficiarias deben haber justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Zamora, y en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con el municipio de Zamora, así como con la Seguridad Social en los términos indicados en los arts. 18 ss. del Reglamento General de Subvenciones (en adelante, RGS).
- Que tengan un mínimo de 15 deportistas federados en la entidad deportiva.
- Deberán cumplir todos los requisitos existentes en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

2.2.- Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria:

No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades referidas en el punto anterior que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando así se indique en la normativa de subvenciones.
- Entidades deportivas que en los últimos 5 años hayan sido sancionados deportiva o legalmente por discriminación con motivo de raza, sexo, orientación sexual, identidad sexual y todo tipo de discriminación recogida en el marco legal vigente. También serán excluidas aquellas entidades deportivas sancionadas por estar involucrados en acciones que conlleven manifestaciones antideportivas por parte de los miembros integrantes de la entidad deportiva que no hayan sido expulsados.
- Que se trate de entidades vinculadas, no pudiendo ser beneficiaria ninguna de ellas. Se entiende por entidades vinculadas aquéllas en las que, al menos, dos de los miembros de la Junta Directiva de una entidad coinciden con los de la Junta Directiva de otra.
- Entidades deportivas que hayan incumplido las obligaciones de los beneficiarios existentes en las presentes bases.
- Quedan excluidos expresamente de estas bases:
 - Federaciones Deportivas y, por tanto, sus Delegaciones Provinciales.
 - Entidades deportivas cuya solicitud o justificación se presente fuera de plazo.
 - Entidades deportivas pertenecientes a universidades públicas o privadas.
 - Entidades deportivas que no estén incluidos dentro del catálogo del CSD (Consejo Superior de Deportes) BOE Núm. 224 Viernes 18 de septiembre de 2015 Sec. III. Pág. 82674 (o sus consecuentes actualizaciones).
 - Entidades deportivas que concurren en cualquier otra línea de financiación por parte de la Concejalía de Deportes (excepto las ayudas proporcionadas para el desarrollo de actividades deportivas en la ciudad).

R-202501475



- Entidades que hayan sido expulsadas de la liga o competición que disputan y que no demuestren fehacientemente (mediante la documentación administrativa competente) que la expulsión ha sido irregular.
- No contabilizarán a efectos de baremación, aquellos equipos o deportistas que compitan en ligas escolares y cuyos miembros no posean ficha federativa de la entidad deportiva (quedando por tanto excluidas las licencias DEBA o similares). Así mismo, no contarán aquellos deportistas incluidos en las escuelas deportivas ya subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

2.3.- Beneficiarios o beneficiarias con asignación nominativa:

Podrán ser beneficiarias las entidades que cuenten con asignación prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el desarrollo de actividades deportivas en las que el Ayuntamiento participa a modo de patrocinador/organizador.

Tercera: Dotación presupuestaria.

La dotación presupuestaria de cada línea objeto de la subvención se publicará cada año junto con la convocatoria que permita a los promotores acceder a las ayudas reguladas en estas Bases Regulatoras.

Para ello desde la entidad local se notificará la nueva cuantía obtenida por las entidades deportivas y se facilitará un plazo no superior a 10 días hábiles, que vendrá determinado en la convocatoria de cada año, para que las entidades deportivas presenten un nuevo anexo IV teniendo en cuenta la nueva cuantía otorgada. Las entidades deportivas que no presente un nuevo Anexo IV se entenderá que declinan el incremento de la subvención en la convocatoria en curso.

En ningún caso la cuantía podrá repartirse con las entidades deportivas que hayan obtenido el máximo solicitado en la convocatoria en curso, excluyendo el trámite de reformulación, anterior a esta fase del procedimiento.

Cuarta: Requisitos de los proyectos.

4.1.- Plazo de realización del programa: El plazo para desarrollar la actividad subvencionada será el propio que marque el calendario deportivo de cada especialidad.

Se tomará en consideración el año deportivo finalizado inmediatamente anterior a la finalización del plazo de solicitudes de la convocatoria (excluyendo fases de ascenso o similares).

4.2.- Objetivos y finalidades: Los programas deberán ser adecuados a los objetivos y finalidades contenidos en la base primera de las presentes Bases.

Podrán beneficiarse de las actividades subvencionadas todos los ciudadanos/as del municipio de Zamora sin discriminación de sexo, raza, ideología política, religión, orientación e identidad sexual, etc.

4.3.- Características técnicas y contenido de los programas:

- Memoria descriptiva de la actividad a subvencionar, detallando el/los programas para los que se solicita subvención.
- Deberá contener el presupuesto anual de la entidad desglosado por conceptos y el presupuesto particular del proyecto o actividad a subvencionar con expresa indicación de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para su financiación.



- Es de especial importancia la proyección temporal a medio y largo plazo, de forma que el proyecto sea susceptible de continuación en años sucesivos hasta completar los objetivos.
- La actividad podrá financiarse íntegramente con cargo a la subvención recibida.
- Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, los/as monitores/as deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, conforme lo establecido en la Ley 26/2015 y en la LO 1/1996 de Protección al menor. Cada entidad subvencionada será la encargada de recabar y custodiar dicho certificado, pudiendo ser exigido para su acreditación por parte del Ayuntamiento de Zamora.

4.4.- Programas excluidos: No podrán ser objeto de estas subvenciones:

- a) Los programas que contengan actividades que ya se estén realizando o hayan sido patrocinadas y/o subvencionadas o contratadas por parte de este Excmo. Ayuntamiento u otros organismos públicos. Este requisito excluyente será analizado por la Comisión de Valoración que se constituya.
- b) Los programas que no se incluyan en la tipología referida en la base 1.2.

4.5.- Número de programas a presentar por cada solicitante: Sólo se podrá presentar un programa por cada entidad solicitante.

Quinta: Cuantía individualizada de la subvención.

Para determinar la cuantía individualizada de las subvenciones se utilizarán los criterios de la base 9.2.

La cuantía otorgada será una cantidad cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total. La subvención se concretará en un importe en la resolución de la convocatoria, quedando en su caso de cuenta del beneficiario o de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía máxima a conceder se establecerá en la correspondiente convocatoria dependiendo del crédito presupuestario disponible y podrá ser diferente para la Línea 1 (y sus sub líneas) y para la Línea 2. En la línea 1, el reparto se establecerá de forma proporcional en base a las entidades deportivas presentados para cada una de las sub líneas.

En ningún caso el importe a conceder podrá superar el presupuesto de la actividad. El importe de la subvención concedida para la financiación del programa a realizar no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el coste total del mismo.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la



Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Sexta: Procedimiento de concesión de las subvenciones.

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a través de la correspondiente convocatoria. A estos efectos, tiene consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases Regulatorias y en la convocatoria, y adjudicar, dentro del límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Para la adjudicación, la comisión de valoración formulará, a través de órgano instructor, propuesta de concesión al órgano concedente.

Excepcionalmente, la comisión de valoración podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Séptima: Solicitudes.

7.1.- Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC). Deben hacerse de forma electrónica tal y como recoge el artículo 14.2 letra a) de la citada Ley.

7.2.- Plazo de solicitud: El plazo de presentación de solicitudes vendrá fijado en la correspondiente convocatoria, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.3.- Documentación a presentar: Junto a la solicitud, las entidades solicitantes deberán presentar:

7.3.1.- Documentación relativa a la entidad:

a) Acreditación de la capacidad de obrar de la entidad que se justificará mediante los estatutos sociales o fundacionales y con la acreditación de la inscripción en el Registro oficial de asociaciones o de fundaciones que corresponda.

En el supuesto de tener la entidad un Servicio registrado, deberá acreditarse con la inscripción en el Registro de Centros y Servicios correspondiente de la Junta de Castilla y León.

b) Certificado expedido por la federación correspondiente en el que indique si la entidad deportiva desarrolla su actividad conforme a la línea 1 sub línea 1 (deporte individual) o sub línea 2 (colectivos) y línea 2 según se describe en las presentes bases.

c) Certificado expedido por el Secretario de la entidad, o miembro con capacidad de certificación, con el visto bueno de su Presidente, en el que conste la composición actual de la Junta Directiva u órgano rector ejecutivo, la fecha de elección y la persona acreditada para suscribir esta solicitud, adjuntando copia compulsada de su documento nacional de identidad.

d) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.



- e) Certificado de titularidad de la cuenta corriente en que se realizaría el posible importe de la subvención, emitido por la entidad bancaria correspondiente.
- f) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal o declaración responsable de tal circunstancia.
- g) Certificados y/o declaraciones responsables de no incurrir en las circunstancias previstas en la Base 2.2.
- h) Presupuesto total anual de la entidad desglosado por concepto de ingresos y gastos.

Documentación obrante en poder del Ayuntamiento de Zamora: Para el supuesto de que alguno o algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Concejalía de Deportes o en cualquier otro Departamento del Ayuntamiento de Zamora, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) LPAC. Para ello, el solicitante deberá indicar expresa y obligatoriamente el Departamento al que dirigió la documentación, el motivo y la fecha de presentación.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

7.3.2.- Documentación relativa al programa, respecto de la que deberán tenerse en cuenta las especificaciones contenidas en la base 4, y que recogerá los siguientes apartados:

- a) Calendario de ejecución.
- b) Presupuesto ejecutado (del último año deportivo finalizado) detallando ingresos y gastos del programa o actividad para el que se solicita la subvención.
- c) Declaración responsable del solicitante de que la subvención se destinará a la finalidad para la que se solicita, de la ausencia de prohibiciones para ser beneficiario de la subvención y de haber solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto.
- d) Memoria o proyecto de la actividad para la que se solicita la subvención o ayuda.

7.3.3.- Se establecerán unos modelos para la solicitud y documentación que se incluirán en la oportuna convocatoria.

7.4.- Autorización: Si así se indica por la entidad solicitante, otorgando la correspondiente autorización, desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Zamora se llevarán a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y situación con la Hacienda Municipal y de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la oportuna convocatoria.

7.5.- Subsanación y mejora de la solicitud: Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta, aportando el documento o cumplimente el trámite requerido, con



apercibimiento de que si así no lo hicieren se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

Octava: Instrucción.

8.1.- Órgano instructor: El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía Delegada en materia de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

8.2.- Actos de instrucción: El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones fueren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución provisional debidamente motivada, en particular las señaladas en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Igualmente, en el expediente constará informe del Instructor en el que se refleje que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Novena: Valoración de los programas.

9.1.- Órgano Colegiado de Valoración:

1.- La Comisión de valoración de Las Subvenciones y Becas Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Zamora es el órgano colegiado encargado de elevar al órgano competente la propuesta de concesión, denegación y modificación de las subvenciones deportivas.

2.- La Comisión de valoración de Las Subvenciones y Becas Deportivas estará compuesta por:

- a) El Concejal/a delegado del área de Deportes que ejercerá las funciones correspondientes a la Presidencia del órgano colegiado, o persona en quien delegue.
- b) El/La Jefe de Servicio del Departamento de Deportes y al menos un técnico medio de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- c) Ejercerá la Secretaría un trabajador de la concejalía de deportes quien actuará con voz sin voto.

El nombramiento de los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora a los efectos del régimen jurídico de abstenciones y recusaciones.

3.- Podrán asistir a la Comisión como asesores (con voz, pero sin voto) otro personal técnico municipal convocado al efecto por la Presidencia.

4.- La Comisión se reunirá, previa convocatoria realizada por la Presidencia.

5.- Para la válida constitución de la Comisión será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros. En todo caso será necesaria la asistencia de los o las titulares de la Presidencia y la Secretaría.

6.- De cada sesión el/la secretario/a extenderá acta, en la que habrá de constar, al menos:

- a) Lugar de la reunión.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora de comienzo.
- d) Nombre y apellidos del presidente o de la presidenta, de los miembros presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.



- f) Asuntos que examinen.
- g) Propuesta de concesión, denegación y modificación de las subvenciones, becas deportivas y otras acciones de desarrollo comunitario y formación.
- h) Hora en que el presidente levante la sesión.

9.2.- Criterios objetivos de valoración y ponderación de los mismos: El reparto se hará en base a los siguientes criterios de valoración en cada línea y sub línea.

En cada línea y sub línea se valorará lo correspondiente siguiendo lo expresado en estas bases.

LINEA 1

	Sublínea 1 (individuales)	Sublínea 2 (colectivos)
1. Estructura deportiva		
1.1. Número licencias o equipos en categorías inferiores	X	X
1.2. Número de licencias o equipos en categorías absoluta y máster	X	X
1.3. Entrenadores	X	X
2. Competición federada		
2.1. Gastos de competiciones	X	X
2.2. Resultados en competiciones federadas	X	X
3. Igualdad		
3.1. Formación en igualdad (directiva y técnicos)	X	X
3.2. Inclusión de la mujer	X	X
3.3. Número de deportistas con capacidades diferentes	X	X
4. Arraigo social		
4.1. Antigüedad	X	X
5. Actividad económica generada		
5.1. Gasto en trabajadores dados de alta en SS y al corriente de pago	X	X
5.2. Arrendamientos	X	X

LINEA 2

1. Estructura deportiva
1.1. Número licencias o equipos en categorías inferiores
1.2. Número de licencias o equipos en categorías absoluta y máster
1.3. Entrenadores
2. Competición federada
2.1. Gastos de competiciones
2.2. Resultados en competiciones federadas
2.3. Máxima categoría primer equipo
3. Igualdad
3.1. Formación en igualdad (directiva y técnicos)
3.2. Inclusión de la mujer
3.3. Número de deportistas con capacidades diferentes
4. Arraigo social
4.1. Antigüedad
4.2. Redes sociales
5. Actividad económica generada
5.1. Gasto en trabajadores dados de alta en SS y al corriente de pago
5.2. Arrendamientos

R-202501475



LINEA 1
SUBLÍNEA 1 (DEPORTE INDIVIDUAL)
1.- Estructura deportiva.

Será necesario presentar justificación por parte de la federación correspondiente.

1.1.- Número de licencias en categorías inferiores, con la nomenclatura indicada u otra que disponga la federación correspondiente

Categoría	Puntuación
Prebenjamín	1
Benjamín	2
Alevín	3
Infantil	4
Cadete	5
Juvenil	6

1.2.- Número de licencias absoluto y master, con la nomenclatura indicada u otra que disponga la federación correspondiente

Categoría	Puntuación
Absoluto	10
Máster	5

1.3.- Entrenadores.

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente en los siguientes términos:

1. La formación deportiva varía en función de cada modalidad deportiva por lo que será necesario un documento de la federación autonómica o nacional correspondiente en el que indique la equivalencia, con respecto al baremo establecido, de las distintas titulaciones existentes.

2. Los técnicos deben tener titulación en vigor, totalmente finalizada, NO se valorará los técnicos en prácticas.

3. Los técnicos deberán tener licencia o contrato de trabajo o ambas como entrenadores.

Se otorgarán por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada deportiva valorada.

Nivel 0	5 puntos
Nivel 1	10 puntos
Nivel 2	15 puntos
Técnico Medio en Enseñanza deportivas	20 puntos
Nivel 3	25 puntos
Técnico Superior en Enseñanza deportivas	30 puntos
Maestro o Grado especialidad en E. Física	35 puntos
Licenciado o grado en E. Física (CAFD, INEF)	45 puntos
Licenciado en E. Física + Nivel 3	50 puntos

2.- Competiciones federadas.
2.1.- Gastos de competiciones.

Se contabilizarán aquellos gastos justificados con factura y justificante de pago,



realizados por la entidad deportiva, que tengan relación con la competición deportiva. Dentro de los que están los siguientes:

- Licencias.
- Derechos de competición o canon.
- Cuotas de club por participación en competiciones.
- Desplazamientos.
- Alojamiento.
- Manutención.

Será necesario presentar factura y pago de la factura a nombre del club dentro del periodo de la temporada a valorar, la finalizada a fecha de convocatoria, así como resultados deportivos en las fechas de desplazamiento y/o hospedaje que acrediten que ambas acciones se han realizado para competir.

Se contabilizará 0,1 puntos por cada € invertido y correctamente justificado.

2.2.- Resultados en competiciones federadas.

Solo se valorarán Campeonatos (Cto. en adelante) acreditados por las federaciones deportivas nacionales o autonómicas con la nomenclatura de Cto. de CyL y Cto. de España. El resto de competiciones copas nacionales, trofeos regionales o Ctos. de otras autonomías no serán tenidos en cuenta.

CAMPEONATOS AUTONÓMICOS	
POR DEPORTISTA	
1.º Clasificado	2 puntos
2.º Clasificado	1 puntos
3.º Clasificado	0,5 puntos
CAMPEONATOS NACIONALES	
POR DEPORTISTA	
1.º Clasificado	6 puntos
2.º Clasificado	3 puntos
3.º Clasificado	1,5 puntos

Por deportista se refiere a:

- Resultado individual en una prueba deportiva.
- Resultado en pruebas de relevos.
- Resultado en pruebas de 2 o más componentes (como ejemplos se citan: K2 y K4 en piragüismo, dobles en tenis, dobles en tenis de mesa...)

3.- *Igualdad.*

3.1.- Formación en igualdad (directiva y técnicos).

Por cada justificación de asistencia a cursos, formaciones, etc. en igualdad de los miembros de la directiva y cuerpo técnico, con un mínimo de 10 horas y una antigüedad máxima de 2 años a fecha de publicación de la convocatoria, se otorgarán 10 puntos por cada persona que asiste.

3.2.- Inclusión de la mujer.

Se otorgará 1 punto por cada tanto porcentual calculado a partir del número total de deportistas y el de mujeres deportistas.

3.3.- Inclusión de deportistas con capacidades diferentes.

Los deportistas que cuenten con un certificado en el que acredite más del 33% de discapacidad reconocida:

Se otorgarán dos puntos por deportista hasta un máximo de 15 deportistas.



4.- *Arraigo social.*

4.1.- Antigüedad del club.

Se computará desde la inscripción en el registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León.

Se otorgará un punto por cada año de antigüedad. Se tendrán en cuenta años naturales finalizados en la fecha en que finalice el plazo para presentación de solicitudes de cada convocatoria.

5. *Actividad económica generada.*

5.1.- Gasto realizado en trabajadores dados de alta en la seguridad social y al corriente de pago.

Será necesario presentar toda la documentación que acredite la cuantía invertida en la estructura laboral de la entidad deportiva durante la temporada deportiva a valorar en cada convocatoria (ejemplo, contratos, nóminas y sus pagos, pagos de IRPF y de seguridad social...)

Se otorgará 0,01 puntos por cada 1€ invertido y correctamente justificado.

5.2.- Arrendamientos.

Se deberá presentar el contrato de arrendamiento o del negocio jurídico de que se trate, o a falta de los mismos, la justificación que sea procedente como prueba de la existencia de un uso o utilización de la instalación. Sólo se valorarán instalaciones deportivas, todas las utilizadas, también las municipales, construidas o adaptadas para la práctica de cada modalidad.

Se otorgará 0,01 puntos por cada € invertido y correctamente justificado.

LINEA 1

SUBLINEA 2 (DEPORTE COLECTIVO)

1.- *Estructura deportiva.*

Será necesario presentar justificación por parte de la federación correspondiente.

1.1.- Número de equipos en categorías inferiores, con la nomenclatura indicada u otra que disponga la federación correspondiente

Categoría	Puntuación
Prebenjamín	5
Benjamín	10
Alevín	20
Infantil	30
Cadete	40
Juvenil	50

1.2.- Número de equipos absoluto y master, con la nomenclatura indicada u otra que disponga la federación correspondiente

Categoría	Puntuación
Absoluto	50
Máster	25

1.3- Entrenadores.

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente en los siguientes términos:

R-202501475



4. La formación deportiva varía en función de cada modalidad deportiva por lo que será necesario un documento de la federación autonómica o nacional correspondiente en el que indique la equivalencia, con respecto al baremo establecido, de las distintas titulaciones existentes.

5. Los técnicos deben tener titulación en vigor, totalmente finalizada, NO se valorará los técnicos en prácticas.

6. Los técnicos deberán tener licencia o contrato de trabajo o ambas como entrenadores.

Se otorgarán por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada deportiva valorada.

Nivel 0	5 puntos
Nivel 1	10 puntos
Nivel 2	15 puntos
Técnico Medio en Enseñanza deportivas	20 puntos
Nivel 3	25 puntos
Técnico Superior en Enseñanza deportivas	30 puntos
Maestro o Grado especialidad en E. Física	35 puntos
Licenciado o grado en E. Física (CAFD, INEF)	45 puntos
Licenciado en E. Física + Nivel 3	50 puntos

2.- Competiciones federadas.

2.1.- Gastos de competiciones.

Se contabilizarán aquellos gastos justificados con factura y justificante de pago, realizados por la entidad deportiva, que tengan relación con la competición deportiva. Dentro de los que están los siguientes:

- Licencias.
- Derechos de competición o canon.
- Cuotas de club por participación en competiciones.
- Desplazamientos.
- Alojamiento.
- Manutención.

Será necesario presentar factura y pago de la factura a nombre del club dentro del periodo de la temporada a valorar, la finalizada a fecha de convocatoria, así como resultados deportivos en las fechas de desplazamiento y/o hospedaje que acrediten que ambas acciones se han realizado para competir.

Se contabilizará 0,1 puntos por cada € invertido y correctamente justificado.

2.2.- Resultados en competiciones federadas.

Solo se valorarán las Ligas acreditadas por las federaciones deportivas nacionales o autonómicas con la nomenclatura de Liga Autonómica de CyL o Liga Nacional. El resto de competiciones copas nacionales, trofeos regionales o Ctos. de otras autonomías NO serán tenidos en cuenta.

LIGAS AUTONÓMICAS POR EQUIPO	
1º Clasificado	20 puntos
2º Clasificado	10 puntos
3º Clasificado	5 puntos

R-202501475



LIGAS NACIONALES	
POR EQUIPO	
1º Clasificado	45 puntos
2º Clasificado	30 puntos
3º Clasificado	15 puntos

3.- Igualdad.

3.1.- Formación en igualdad (directiva y técnicos).

Por cada justificación de asistencia a cursos, formaciones, etc. en igualdad de los miembros de la directiva y cuerpo técnico, con un mínimo de 10 horas y una antigüedad máxima de 2 años a fecha de publicación de la convocatoria, se otorgarán 10 puntos por cada persona que asiste.

3.2.- Inclusión de la mujer.

Se otorgará 1 punto por cada tanto porcentual calculado a partir del número total de deportistas y el de mujeres deportistas.

3.3.- Inclusión de deportistas con capacidades diferentes.

Los deportistas que cuenten con un certificado en el que acredite más del 33% de discapacidad reconocida:

Se otorgarán dos puntos por deportista hasta un máximo de 15 deportistas.

4.- Arraigo social.

4.1.- Antigüedad del club.

Se computará desde la inscripción en el registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León.

Se otorgará un punto por cada año de antigüedad. Se tendrán en cuenta años naturales finalizados en la fecha en que finalice el plazo para presentación de solicitudes de cada convocatoria.

5. Actividad económica generada.

5.1.- Gasto realizado en trabajadores dados de alta en la seguridad social y al corriente de pago.

Será necesario presentar toda la documentación que acredite la cuantía invertida en la estructura laboral de la entidad deportiva durante la temporada deportiva a valorar en cada convocatoria (ejemplo, contratos, nóminas y sus pagos, pagos de IRPF y de seguridad social...)

Se otorgará 0,01 puntos por cada 1€ invertido y correctamente justificado.

5.2.- Arrendamientos.

Se deberá presentar el contrato de arrendamiento o del negocio jurídico de que se trate, o a falta de los mismos, la justificación que sea procedente como prueba de la existencia de un uso o utilización de la instalación. Sólo se valorarán instalaciones deportivas, todas las utilizadas, también las municipales, construidas o adaptadas para la práctica de cada modalidad.

Se otorgará 0,01 puntos por cada € invertido y correctamente justificado.

LINEA 2

1.- Estructura deportiva.

Será necesario presentar justificación por parte de la federación correspondiente.

1.1.- Número de equipos en categorías inferiores, con la nomenclatura indicada u otra que disponga la federación correspondiente.



Categoría	Puntuación
Prebenjamín	5
Benjamín	10
Alevín	20
Infantil	30
Cadete	40
Juvenil	50

1.2.- Número de equipos absoluto y master, con la nomenclatura indicada u otra que disponga la federación correspondiente

Categoría	Puntuación
Absoluto	50
Máster	25

1.3.- Entrenadores.

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente en los siguientes términos:

7. La formación deportiva varía en función de cada modalidad deportiva por lo que será necesario un documento de la federación autonómica o nacional correspondiente en el que indique la equivalencia, con respecto al baremo establecido, de las distintas titulaciones existentes.

8. Los técnicos deben tener titulación en vigor, totalmente finalizada, NO se valorará los técnicos en prácticas.

9. Los técnicos deberán tener licencia o contrato de trabajo o ambas como entrenadores.

Se otorgarán por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada deportiva valorada.

Nivel 0	5 puntos
Nivel 1	10 puntos
Nivel 2	15 puntos
Técnico Medio en Enseñanza deportivas	20 puntos
Nivel 3	25 puntos
Técnico Superior en Enseñanza deportivas	30 puntos
Maestro o Grado especialidad en E. Física	35 puntos
Licenciado o grado en E. Física (CAFD, INEF)	45 puntos
Licenciado en E. Física + Nivel 3	50 puntos

2.- *Competiciones federadas.*

2.1.- Gastos de competiciones.

Se contabilizarán aquellos gastos justificados con factura y justificante de pago, realizados por la entidad deportiva, que tengan relación con la competición deportiva. Dentro de los que están los siguientes:

- Licencias.
- Derechos de competición o canon.
- Cuotas de club por participación en competiciones.
- Desplazamientos.



- Alojamiento.
- Manutención.

Será necesario presentar factura y pago de la factura a nombre del club dentro del periodo de la temporada a valorar, la finalizada a fecha de convocatoria, así como resultados deportivos en las fechas de desplazamiento y/o hospedaje que acrediten que ambas acciones se han realizado para competir.

Se contabilizará 1 puntos por cada € invertido y correctamente justificado.

2.2.- Resultados en competiciones federadas.

Solo se valorarán Ligas acreditados por las federaciones deportivas nacionales o autonómicas con la nomenclatura de Liga Autonómica de CyL o Liga Nacional. El resto de competiciones copas nacionales, trofeos regionales o Ctos. de otras autonomías NO serán tenidos en cuenta.

LIGAS AUTONÓMICAS	
POR EQUIPO	
1º Clasificado	20 puntos
2º Clasificado	10 puntos
3º Clasificado	5 puntos
LIGAS NACIONALES	
POR EQUIPO	
1º Clasificado	45 puntos
2º Clasificado	30 puntos
3º Clasificado	15 puntos

2.3.- Máxima categoría de competición.

Según la máxima categoría en las que participe la entidad deportiva:

CATEGORÍA COMPETICIÓN	
Primera división	200 puntos
Segunda división	100 puntos
Tercera división	50 puntos

3.- Igualdad.

3.1.- Formación en igualdad (directiva y técnicos).

Por cada justificación de asistencia a cursos, formaciones, etc. en igualdad de los miembros de la directiva y cuerpo técnico, con un mínimo de 10 horas y una antigüedad máxima de 2 años a fecha de publicación de la convocatoria, se otorgarán 10 puntos por cada persona que asiste.

3.2.- Inclusión de la mujer.

Se otorgará 1 punto por cada tanto porcentual calculado a partir del número total de deportistas y el de mujeres deportistas.

3.3.- Inclusión de deportistas con capacidades diferentes.

Los deportistas que cuenten con un certificado en el que acredite más del 33% de discapacidad reconocida:

Se otorgarán dos puntos por deportista hasta un máximo de 15 deportistas.

4.- Arraigo social.

4.1.- Antigüedad del club.

Se computará desde la inscripción en el registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León.



Se otorgará un punto por cada año de antigüedad. Se tendrán en cuenta años naturales finalizados en la fecha en que finalice el plazo para presentación de solicitudes de cada convocatoria.

4.2.- Redes Sociales.

Por cada tramo de 250 seguidores, en el sumatorio de todas las redes sociales, se otorgarán 5 puntos.

Debido a la evolución constante de las redes sociales, se establecerá en cada convocatoria las redes sociales que se valorarán.

Todas las entidades deportivas deberán presentar un documento en el que indiquen el usuario en cada red social, las redes deberán estar abiertas al público. En caso de incumplimiento de estos dos requisitos no se valorarán.

5. Actividad económica generada.

5.1.- Gasto realizado en trabajadores dados de alta en la seguridad social y al corriente de pago.

Será necesario presentar toda la documentación que acredite la cuantía invertida en la estructura laboral de la entidad deportiva durante la temporada deportiva a valorar en cada convocatoria (ejemplo, contratos, nóminas y sus pagos, pagos de IRPF y de seguridad social...)

Se otorgará 0,01 puntos por cada 1€ invertido y correctamente justificado.

5.2.- Arrendamientos.

Se deberá presentar el contrato de arrendamiento o del negocio jurídico de que se trate, o a falta de los mismos, la justificación que sea procedente como prueba de la existencia de un uso o utilización de la instalación. Sólo se valorarán instalaciones deportivas, todas las utilizadas, también las municipales, construidas o adaptadas para la práctica de cada modalidad.

Se otorgará 0,01 puntos por cada € invertido y correctamente justificado.

En esta línea no existe limitación porcentual

En el supuesto de que el importe de las subvenciones a conceder supere el crédito máximo disponible, la distribución de las cantidades se realizará en proporción a los puntos obtenidos en la baremación. Para ello se calculará el porcentaje que del total de los puntos del baremo ha conseguido el proyecto presentado y ese porcentaje se aplicará sobre el presupuesto de la convocatoria, obteniendo así la cantidad que se va a subvencionar a cada solicitante.

En el supuesto de que el importe a conceder sea superior al presupuestado por la entidad, se concederá la subvención por este importe, aplicándose al exceso lo establecido en el párrafo anterior.

5.3.- Solicitud de informes y asesoramiento técnico: La Comisión Técnica de valoración podrá solicitar, a través del órgano instructor, cuanta documentación, informes y/o asesoramiento técnico complementarios considere necesarios en orden a fundamentar su informe.

5.4.- Informe de la Comisión de Valoración: La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe con el siguiente contenido mínimo:

- Número de entidades propuestas como beneficiarias, respecto de las que se reseñará específicamente:
- Proyecto objeto de la subvención.
- Puntuación obtenida con indicación de los motivos.
- Cuantía propuesta.
- Número de entidades a las que se desestima su programa con motivación específica de denegación.



Décima: Propuesta de resolución.

10.1.- Trámite de audiencia: Una vez valorados los proyectos por el órgano colegiado de valoración, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de dicho órgano colegiado, formulará al órgano que debe resolver el expediente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.2.- Reformulación de solicitudes: Cuando la propuesta de resolución provisional sea por importe inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

10.3.- Propuesta de resolución definitiva: Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva debidamente motivada.

En ningún caso el importe a conceder puede superar el presupuestado por la entidad.

10.4.- Elevación del expediente al órgano competente para resolver: Realizado el preceptivo análisis e instrucción, el órgano instructor, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención municipal, remitirá el expediente al órgano competente para su resolución, la cual se realizará y notificará en los términos señalados en la siguiente base y en lo dispuesto en el art. 25 LGS.

Decimoprimer: Resolución, notificación y recursos.

11.1.- Órgano competente para resolver: El órgano competente para resolver es la Alcaldía. En el caso de que la Alcaldía delegase la competencia, la convocatoria recogerá expresamente al órgano delegado competente para resolver.

11.2.- Contenido de la resolución: La resolución será motivada y habrá de contener la entidad solicitante a la que se concede la subvención, el proyecto para el que se le concede, el importe concedido, así como la de aquellas entidades a las que se les deniega con indicación del motivo de la denegación.

11.3.- Plazo para resolver y desestimación de las solicitudes: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. De no notificarse resolución alguna en el citado plazo, se legitimará a las /los interesadas/os para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

11.4.- Notificación de la resolución: La resolución será notificada a las/os interesadas/os a través del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

11.5.- Recursos: Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, si



el acto es expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. En todo caso, el plazo máximo para resolver será de un mes.

Asimismo, cabe interponer directamente, o una vez resuelto el recurso potestativo de reposición, recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosegunda: Modificación de las condiciones de la concesión y del importe concedido.

12.1.- Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidas en estas bases reguladoras.

12.2.- La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario o la beneficiaria deberá reintegrar el exceso según el régimen previsto en el art 34 RGS.

Decimotercera: Pagos anticipados y pagos fraccionados.

13.1.- No procede pagos anticipados y fraccionados puesto que las actividades subvencionadas ya han sido realizadas.

Decimocuarta: Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar, en un porcentaje inferior al 75% del importe subvencionado para la realización de alguna de las actuaciones del proyecto siempre que así lo hagan constar en el proyecto o, en su defecto, lo comuniquen por escrito a este Ayuntamiento.

La subcontratación está sujeta a las prescripciones y, en su caso, a los límites señalados en el art. 29 LGS.

Decimoquinta: Justificación de la subvención.

15.1.- Lugar de presentación: Las entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa en los términos señalados en la LPAC.

15.2.- Plazo para justificar la subvención: El plazo máximo para justificar la subvención será indicado en la correspondiente convocatoria, no pudiendo exceder en ningún caso los tres meses desde el otorgamiento de la misma, en todo caso, deberá de justificarse dentro del año de concesión de la convocatoria.

15.3.- Modalidad y documentación a presentar:

15.3.1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar en el Ayuntamiento de Zamora, en un plazo inferior a tres meses desde la finalización del programa o actividad subvencionado y, en todo caso, antes de concluir el ejercicio en el que hubieran de desarrollarse éstos, la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- b) Balance de ingresos y gastos.
- c) Justificación del destino dado a la subvención en cuestión.

15.4.- Comprobación de subvenciones:



15.4.1.- Cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000,00 €, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo aleatoria, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

15.4.2.- Cuando la subvención concedida sea superior a 60.000,00 €, la comprobación formal para la liquidación de la subvención comprenderá exclusivamente los siguientes documentos:

- a. La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, serán objeto de comprobación en los cuatro años siguientes sobre la base de una muestra representativa.

En ambos casos, para el supuesto de que el original de las facturas sea devuelto al beneficiario/beneficiaria, en el mismo se colocará se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Decimosexta: Gastos subvencionables.

16.1.- Destino de las cantidades concedidas: Los gastos objeto de la subvención deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse en el plazo establecido en esta base. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

16.2.- Tipos de gastos y forma de acreditación: Los gastos subvencionables serán los gastos realizados que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de plazo señalado para la realización del proyecto y cuya naturaleza responda a las siguientes líneas:

- Gastos de personal: Se incluirán los gastos derivados de retribuciones al personal de la entidad vinculada al proyecto mediante contrato laboral. Se podrán incluir también en este concepto de gastos de personal, las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto.

Documentación que debe aportarse:

- 1.- Copia compulsada del contrato laboral.
- 2.- Originales o copias compulsadas de los recibos de nómina firmadas por el/la perceptor/a.
- 3.- Originales o copias compulsadas de los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).
- 4.- Originales de los impresos 111 y/o 190, acreditativos del ingreso por retenciones de IRPF.



- Honorarios profesionales: La justificación se realizará mediante recibo firmado por el/la perceptor/a que incluya:
 - 1.- Nombre, apellidos y N.I.F. del trabajador/a con la fecha o período de liquidación.
 - 2.- La retención de I.R.P.F.
 - 3.- I.V.A. aplicado, cuando proceda.
 - 4.- Impresos 111 y 190, acreditativos del ingreso por retención de IRPF.
- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas de la entidad deportiva o de los jugadores.
- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones
- Canon de Federaciones Deportivas de Castilla y León o Españolas.
- Derechos de participación en competiciones.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil de la entidad deportiva y entrenadores / monitores.
- Desplazamientos.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico.
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable salvo que sea necesario para la práctica deportiva).
- Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas), que la entidad deportiva realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de contratación del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

16.3.- Requisitos mínimos de las facturas y justificante del pago: Todos estos gastos se justificarán con las correspondientes facturas emitidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás normativa aplicable en materia de facturación.

Todos los gastos justificados deberán estar pagados. La acreditación del pago de la factura se realizará mediante cualquiera de las formas que se indican:

- Inclusión en la factura del "Recibi", con firma, DNI y sello de quien la emite.
- Adeudo bancario.
- Transferencia bancaria.

En ningún caso se admitirán tickets o recibos que no contengan los elementos reseñados.

Todos los comprobantes de gastos deben haber sido emitidos en el plazo señalado para la realización del proyecto, el cual se señala en esta Base.



16.4.- Gastos no subvencionados: No se admitirán como justificación los documentos emitidos por personas físicas que formen parte de la Junta Directiva u órgano rector ejecutivo de la entidad. Tampoco se admitirán documentos emitidos por personas jurídicas vinculadas a la entidad. Se entenderá que existe vinculación con la entidad cuando alguno de los datos obrantes en la documentación remitida a efectos de justificación de las cantidades concedidas coincida con los de la entidad (fundadores, socios, directivos, administradores, domicilio, CIF, etc.).

16.5.- Plazo de realización: Son gastos subvencionables los correspondientes a la temporada objeto de la subvención.

Decimoséptima: Pago.

A excepción de lo establecido en la base 13 de las presentes Bases para los pagos a cuenta, el pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa justificación de la subvención concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario presentar nuevas certificaciones o declaraciones previamente a la propuesta de pago si las aportadas con la solicitud de subvención no han rebasado el plazo de validez.

Decimoctava: Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

18.1.- Cuando el beneficiario o la beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que, no alterando esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 LGS, y se hubiera omitido el trámite regulado en la Base 12 de las presentes Bases Reguladoras, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no afecte a derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario o a la beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con la LGS.

18.2.- En el caso de que el órgano concedente no acepte la justificación presentada, se resolverá por éste la revocación total o parcial de la subvención concedida y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas. De manera concomitante al de reintegro se procederá a la apertura del oportuno procedimiento sancionador.

18.4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones, el incumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la concesión conllevará las siguientes reducciones del importe a percibir o, en su caso, reintegrar:

- 1.- Entidad deportiva que incumpla con la Ley Antidopaje, los Reglamentos de las Federaciones, entidad deportiva que se encuentre inmerso en expediente disciplinario federativo por incumplimiento del reglamento de la federación o la Liga a la que pertenezca, un máximo de un 20 %.
- 2.- Sanciones del CSD o Federaciones Nacionales en un máximo de un 25 %.
- 3.- No mostrar logotipo de la entidad local de manera visible en la equipación de juego del primer equipo, en caso de que exista, o en la equipación de competición en el resto de los casos 75%.



- 4.- Expulsión de la liga o competición en un máximo del 100%
- 5.- En caso de ser condenado por sentencia firme por actos de discriminación por razones de raza, sexo, orientación e identidad sexual y todo tipo de discriminación recogida dentro del marco legal vigente, en un máximo del 100%.

Decimonovena: Obligaciones de los beneficiarios y las beneficiarias. Renuncia del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario y de la beneficiaria de la subvención:

- 1.- Cumplir las actividades fijadas en el proyecto subvencionado.
- 2.- Proporcionar los documentos que se exijan en la convocatoria de las subvenciones o se reclamen por la administración local para aclarar la información aportada.
- 3.- Conocer y someterse a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.
- 4.- Presentar la documentación justificativa fijada en tiempo y forma.
- 5.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención concedida.
- 6.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad.
- 7.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y frente al Excmo. Ayuntamiento de Zamora con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la misma.
- 8.- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo al proyecto subvencionado.
- 9.- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la LGS y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos señalados en el art. 18.3 LGS.
- 10.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento recogidos en las presentes Bases Reguladoras.
- 11.- Comprometerse a obrar y cumplir, en todo momento, con reglas y valores del "Juego Limpio", publicados por el Consejo Superior de Deportes.
- 12.- Publicitar la imagen del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (logotipo) en las equipaciones de juego, de manera visible, y demás elementos publicitarios.

Vigésima: Renuncia del beneficiario.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida exponiendo la causa o causas por las que la presenta y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afecta aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa a la justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto y objetivo para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Vigesimoprimera: Régimen de compatibilidad.

La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas



concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste total de la misma.

No obstante, la entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Vigesimosegunda: Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a estas subvenciones será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 52 y ss).

Vigesimotercera: Régimen jurídico aplicable.

En todo aquello que no aparezca expresamente regulado por las presentes Bases, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE de 25 de julio), así como en el resto de normativa aplicable a las subvenciones públicas.

Disposición final.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora quedando derogada la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a los clubes deportivos del municipio de Zamora publicada en el boletín oficial de la provincia número 30 de lunes 15 de marzo de 2021.



ANEXO 1: SOLICITUD

Entidad solicitante		CIF
Dirección		CP Localidad
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo electrónico
Nombre representante entidad		Cargo del club
Actividad deportiva desarrollada	Nº registro JCyL	Comienzo y finalización de la última temporada desarrollada
		___ / ___ /20__ a ___ / ___ /20__
Línea en la que se presenta		Sublínea dentro de la línea 1:
Línea número 1: SI/NO		Sublínea número 1 (individuales) SI/NO
Línea Número 2: SI/NO		Sublínea número 2 (equipos) SI/NO

Expone:

Que el Ayuntamiento de Zamora ha convocado la campaña de subvenciones para Clubes deportivos y, según exigen las bases Municipal del Ayuntamiento, DECLARO responsablemente no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 y 3 de la LGS y en la base segunda de las bases que regula la presente convocatoria, quedando obligado a:

- Presentar los documentos exigidos para la justificación
- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

Solicita:

Se admita esta solicitud de subvención para CLUBES DEPORTIVOS del año 20__, dentro de la campaña convocada por el Ayuntamiento para este ejercicio, acompañando la documentación que se especifica en las bases que rige esta convocatoria.

Zamora, a ___ de _____ de 20

(D.N.I., firma y sello del club)

R-202501475



ANEXO 4:
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS

Presupuesto ejecutado anual del club	
INGRESOS TOTALES	
GASTOS TOTALES	
Subvenciones solicitadas/concedidas EN EL PRESENTE AÑO	
Institución	Subvención (€) Concedida/solicitada

Presupuesto particular del proyecto o actividad a subvencionar POR EL AYUNTAMIENTO EN EL PRESENTE AÑO		
Proyecto	EUROS	
GASTOS (desglose aquí todos los gastos subvencionables para los que solicita subvención)		
		TOTAL
INGRESOS (incluya la cuantía de subvención que solicita al Ayuntamiento y que deberá de justificar, así como todas las fuentes de ingreso, recuerde que deben de cuadrar ingresos y gastos)		
		TOTAL

Zamora, a ___ de _____ de 20

(D.N.I., firma y sello del club)

R-202501475



ANEXO 5: CERTIFICADO

D/Dña. _____ como
secretario/a o miembro con capacidad de _____ certificación del club

_____ contando con el
visto bueno del presidente/a del club, expido el siguiente certificado.

Composición actual de la junta directiva u órgano rector:

Presidente/a: _____

Vicepresidente/a: _____

Secretario/a: _____

Tesorero/a: _____

Vocales:

Otros:

Elegidos como órgano rector o junta directiva a fecha: _____

Persona acreditada para suscribir la presente solicitud (**adjuntar fotocopia del DNI**):

Zamora, a ___ de _____ de 20

(D.N.I., firma y sello del club)



ANEXO 6: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____

como representante autorizado del club _____

Declara responsablemente que:

No se incurren ninguna limitación o prohibición relativa a la base 2.2 de las bases municipales de subvenciones que incluye los siguientes puntos:

Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria: No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades referidas en el punto anterior que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando así se indique en la normativa de subvenciones.
- Clubes deportivos que en los últimos 5 años hayan sido sancionados deportiva o legalmente por discriminación con motivo de raza, sexo, orientación sexual, identidad sexual y todo tipo de discriminación recogida en el marco legal vigente. También serán excluidos aquellos clubes sancionados por estar involucrados en acciones que conlleven manifestaciones antideportivas por parte de los miembros integrantes del club que no hayan sido expulsados.
- Que se trate de entidades vinculadas, no pudiendo ser beneficiaria ninguna de ellas. Se entiende por entidades vinculadas aquéllas en las que, al menos, dos de los miembros de la Junta Directiva de una entidad coinciden con los de la Junta Directiva de otra.
- Quedan excluidos expresamente de estas bases:
 - Federaciones Deportivas y por tanto, sus Delegaciones Provinciales
 - Entidades deportivas cuya solicitud o justificación se presente fuera de plazo.
 - Entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Zamora en la convocatoria anterior.
 - Entidades deportivas pertenecientes a universidades públicas o privadas.
 - Entidades deportivas que no estén incluidos dentro del catálogo del CSD (Consejo Superior de Deportes) BOE Núm. 224 Viernes 18 de septiembre de 2015 Sec. III. Pág. 82674 (o sus consecuentes actualizaciones).
 - Entidades deportivas que concurren en cualquier otra línea de financiación por parte de la Concejalía de Deportes (excepto las ayudas proporcionadas para el desarrollo de eventos deportivos en la ciudad).
 - Entidades que hayan sido expulsadas de la liga o competición que disputan y que no demuestren fehacientemente (mediante la documentación administrativa competente) que la expulsión ha sido irregular.
 - No contabilizarán a efectos de baremación, aquellos equipos o deportistas que compitan en ligas escolares y cuyos miembros no posean ficha federativa del club (quedando por tanto excluidas las licencias DEBA o similares). Así mismo, no contarán aquellos deportistas incluidos en las escuelas deportivas ya subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Así mismo declaro que la subvención se destinará a la finalidad para la que se solicita, la ausencia de prohibiciones para ser beneficiario de la subvención.

Zamora, a ___ de _____ de 20

(D.N.I., firma y sello del club)

R-202501475



ANEXO 7: AUTORIZACIÓN

D./Dña. _____

como representante autorizado del club _____

Autorizo a que desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Zamora se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y situación con la Hacienda Municipal y de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la oportuna convocatoria.

Zamora, a ___ de _____ de 20

(D.N.I., firma y sello del club)

R-202501475



ANEXO 8: CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

D./Dña. _____

como representante autorizado del club _____

DECLARO:

Que quedo informado de que todos los datos facilitados en esta solicitud quedan incorporados en un fichero responsabilidad de la Concejalía de Deportes, del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que será utilizado con la exclusiva finalidad de resolver la convocatoria. Asimismo, la solicitud de esta subvención supone la autorización de cesión de los datos aportados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Podrían igualmente aportarse a otras Administraciones públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada. El interesado podrá ejercitar, en relación con sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de carta escrita dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Plaza Mayor, s/n 49001 Zamora, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

Zamora, a ___ de _____ de 20

(D.N.I., firma y sello del club)

R-202501475



ANEXO 9: CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO

D./Dña. _____ con DNI _____

como representante autorizado del club _____,

así como el club, DECLARAN que los datos aportados en el presente ANEXO son verídicos y que entienden el régimen sancionador en la presente bases que podrá aplicarse si los datos aquí vertidos se contrastan falsos.

Se rellenarán los datos que correspondan, aquellos datos no rellenados se entenderán como 0.

LÍNEA 1 - SUBLÍNEA 1 (DEPORTE INDIVIDUAL)

1. ESTRUCTURA DEPORTIVA		
1.1. Licencias Base	Nº licencias	Puntuación
Pre benjamín		1
Benjamín		2
Alevín		3
Infantil		4
Cadete		5
Juvenil		6
1.2. Licencias Absoluto y Máster	Nº licencias	Puntuación
Absoluto		10
Máster		5
1.3. Entrenadores	Nº Entrenadores	Puntuación
Nivel 0		5
Nivel 1		10
Nivel 2		15
Técnico Medio en Enseñanza deportivas		20
Nivel 3		25

R-202501475



Técnico Superior en Enseñanza deportivas		30
Maestro o Grado especialidad en E. Física		35
Licenciado o grado en E. Física (CAFD, INEF)		45
Licenciado en E. Física + Nivel 3		50
<u>TOTAL PUNTO 1:</u>		

2. COMPETICIONES FEDERADAS

2.1. Gasto en competiciones		0,1
2.2. Resultado en competiciones	Resultados	Puntuación
1º Cto. de CyL		2
2º Cto. de CyL		1
3º Cto. de CyL		0,5
1º Cto. de España		6
2º Cto. de España		3
3º Cto. de España		1,5
<u>TOTAL PUNTO 2:</u>		

3. IGUALDAD

3.1. Formación en igualdad		10
3.2. % de mujeres		1
3.3. Deportistas con discapacidad		2
<u>TOTAL PUNTO 3:</u>		



<u>4. ARRAIGO SOCIAL</u>		
4.1. Antigüedad del club		1
<u>TOTAL PUNTO 4:</u>		

<u>5. ACTIVIDAD ECONÓMICA</u>		
5.1. Gasto en trabajadores		0,01
5.2. Gasto en arrendamientos		0,01
<u>TOTAL PUNTO 5:</u>		

<u>TOTAL FINAL:</u>	
----------------------------	--

LÍNEA 1 - SUBLÍNEA 2 (DEPORTE COLECTIVO)

<u>1. ESTRUCTURA DEPORTIVA</u>		
1.1. Licencias Base	Nº licencias	Puntuación
Pre benjamín		5
Benjamín		10
Alevín		20
Infantil		30
Cadete		40
Juvenil		50
1.2. Licencias Absoluto y Máster	Nº licencias	Puntuación
Absoluto		50
Máster		25
1.3. Entrenadores	Nº Entrenadores	Puntuación

R-202501475



Nivel 0		5
Nivel 1		10
Nivel 2		15
Técnico Medio en Enseñanza deportivas		20
Nivel 3		25
Técnico Superior en Enseñanza deportivas		30
Maestro o Grado especialidad en E. Física		35
Licenciado o grado en E. Física (CAFD, INEF)		45
Licenciado en E. Física + Nivel 3		50
<u>TOTAL PUNTO 1:</u>		

<u>2. COMPETICIONES FEDERADAS</u>		
2.1. Gasto en competiciones		0,1
2.2. Resultado en competiciones	Resultados	Puntuación
1º Cto. de CyL		20
2º Cto. de CyL		10
3º Cto. de CyL		5
1º Cto. de España		45
2º Cto. de España		30
3º Cto. de España		15
<u>TOTAL PUNTO 2:</u>		



<u>3. IGUALDAD</u>		
3.1. Formación en igualdad		10
3.2. % de mujeres		1
3.3. Deportistas con discapacidad		2
<u>TOTAL PUNTO 3:</u>		

<u>4. ARRAIGO SOCIAL</u>		
4.1. Antigüedad del club		1
<u>TOTAL PUNTO 4:</u>		

<u>5. ACTIVIDAD ECONÓMICA</u>		
5.1. Gasto en trabajadores		0,01
5.2. Gasto en arrendamientos		0,01
<u>TOTAL PUNTO 5:</u>		

<u>TOTAL FINAL:</u>		
----------------------------	--	--



LÍNEA 2

1. ESTRUCTURA DEPORTIVA		
1.1. Licencias Base	Nº licencias	Puntuación
Pre benjamín		5
Benjamín		10
Alevín		20
Infantil		30
Cadete		40
Juvenil		50
1.2. Licencias Absoluto y Máster	Nº licencias	Puntuación
Absoluto		50
Máster		25
1.3. Entrenadores	Nº Entrenadores	Puntuación
Nivel 0		5
Nivel 1		10
Nivel 2		15
Técnico Medio en Enseñanza deportivas		20
Nivel 3		25
Técnico Superior en Enseñanza deportivas		30
Maestro o Grado especialidad en E. Física		35
Licenciado o grado en E. Física (CAFD, INEF)		45
Licenciado en E. Física + Nivel 3		50
<u>TOTAL PUNTO 1:</u>		

R-202501475



<u>2. COMPETICIONES FEDERADAS</u>		
2.1. Gasto en competiciones		1
2.2. Resultado en competiciones	Resultados	Puntuación
1º Cto. de CyL		20
2º Cto. de CyL		10
3º Cto. de CyL		5
1º Cto. de España		45
2º Cto. de España		30
3º Cto. de España		15
2.3. Máxima categoría de competición	Resultados	Puntuación
Primera división		200
Segunda división		100
Tercera división		50
<u>TOTAL PUNTO 2:</u>		

<u>3. IGUALDAD</u>		
3.1. Formación en igualdad		10
3.2. % de mujeres		1
3.3. Deportistas con discapacidad		2
<u>TOTAL PUNTO 3:</u>		

<u>4. ARRAIGO SOCIAL</u>		
4.1. Antigüedad del club		1
4.2. Redes sociales		5
<u>TOTAL PUNTO 4:</u>		



<u>5. ACTIVIDAD ECONÓMICA</u>		
5.1. Gasto en trabajadores		0,01
5.2. Gasto en arrendamientos		0,01
<u>TOTAL PUNTO 5:</u>		

<u>TOTAL FINAL:</u>	
----------------------------	--

Zamora, a ___ de _____ de 20

(D.N.I., firma y sello del club)

R-202501475



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de mayo de 2025, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales de la Secretaría para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el texto de la ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Benavente, 30 de mayo de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501459



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

*Anuncio modificación presupuestaria 05/2025.
Modalidad suplemento de crédito*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con la incorporación de remanentes de Tesorería, expediente de modificación presupuestaria 5/2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública dicho acuerdo y expediente por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://malva.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Toro, 2 de junio de 2025.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

Extracto convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de 1 puesto de Personal Laboral Temporal, mediante contrato de relevo, de un ayundante del teatro del Ayuntamiento de Toro (Zamora) y la creación de una bolsa de empleo.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de junio de 2005, se han aprobado las bases y la convocatoria específica que han de regir en el proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de personal laboral temporal, en la modalidad de contrato de relevo, de un ayudante de teatro y la creación de una bolsa de empleo, por vía de urgencia.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Se anunciará en la sede electrónica y la página web municipales el inicio y el fin del plazo para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Toro, Plaza Mayor, s/n. - C.P.: 49800 - Toro (Zamora) y se presentarán en Registro General del Ayuntamiento de Toro o en cualquiera de las oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para participar en el procedimiento se habrán de cumplir los requisitos establecidos en las bases, cuyo texto íntegro estará publicado en el tablón de anuncios, la sede electrónica municipal y la página web:

www.toroayto.es, en Trámites/Empleo Municipal.

Toro, 2 de junio de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501460



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CARBAJALES DE ALBA

Anuncio

Por Acuerdo de Pleno de fecha 14 de mayo de 2025, se acordó la delegación de competencia para la licitación del expediente de contratación consistente en la obra "Reparación del Pabellón Municipal" del Pleno en el Alcalde, para la agilización del procedimiento debido a la necesidad y la urgencia.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Carbajales de Alba, 2 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501464



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA CROYA DE TERA

Edicto de delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 2 de junio de 2025, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha resuelto delegar la atribución conferida por el artículo 51 del Código Civil, referida a la autorización de matrimonio civil en el concejal don Juan José Arenas Villarejo, para la celebración del matrimonio civil entre doña Paula Villar Villar y don Fernando Esteban Carretero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Santa Croya de Tera, 2 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501472



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MALVA

Anuncio

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 01/2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el pleno de la corporación en sesión de fecha 14/04/2025, por el que se aprobó inicialmente el expediente n.º 01/2025, de Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios el cual se hace público con el siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos extraordinarios	Créditos finales
337 619 00	Rehabilitación de cubierta de edificio de titularidad municipal	2.448,50 €	2.448,50 €

Financiación:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con la incorporación de remanentes de tesorería. Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Altas en partidas de ingresos

Aplicación	Descripción	Créditos extraordinarios	Créditos finales
870 00	Remanente de Tesorería	2.448,50 €	2.448,50 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Malva, 2 de junio de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501473



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA MARÍA DE VALVERDE

Anuncio exposición pública de la Cuenta General 2024

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Santa María de Valverde, 2 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501467



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA HINIESTA

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estén interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Hiniesta, 30 de mayo de 2025.-El Alcalde.

R-202501461



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA HINIESTA

Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Hiniesta, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Habiéndose instruido por este Ayuntamiento expediente de modificación de la de ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad: [<https://lahiniesta.sedelectronica.es/info.0>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Hiniesta, 30 de mayo de 2025.-El Alcalde.

R-202501469



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORRALES DEL VINO

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estén interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Corrales del Vino, 2 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501463



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORRALES DEL VINO

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora n.º 22 de sanidad e higiene ciudadana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://corralesdelvino.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Corrales del Vino, 2 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501462



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAESCUSA

Anuncio

Acuerdo del Pleno n.º 3 del Ayuntamiento de Villaescusa, por la que se aprueba inicialmente expediente de desafectación de la planta baja de las escuelas.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de desafectación de bienes muebles de dominio público, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios:

- Oficina municipal del Ayuntamiento de Villaescusa, sita en Plaza Mayor 1, Villaescusa, Zamora.

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Villaescusa, 2 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501465



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POBLADURA DE VALDERADUEY

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2025, se aprueban provisionalmente los padrones cobratorios correspondientes a:

- Tasa abastecimiento de agua domiciliario 1.º trimestre 2025, tasa de potabilización 2.º trimestre 2025 y alcantarillado 2025.

Quedan expuestos al público a efectos de examen y reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual sin que exista ninguna reclamación se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de acuerdo expreso.

Pobladura de Valderaduey, 2 de junio de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501466



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FIGUERUELA DE ARRIBA

Anuncio

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad de Ayuntamiento de Figueruela de Arriba sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad: [<http://figuerueladearriba.sedelectronica.es>].

Figueruela de Arriba, 21 de mayo de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501468



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARRÍN DE CAMPOS

Anuncio

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad Ayuntamiento de Villarrín de Campos sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto disponen los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villarrín de Campos, 2 de junio de 2025.-La Alcaldesa.

R-202501470



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORREGAMONES

Edicto vacante de Juez de Paz titular

Con ocasión de la vacante de Juez de Paz titular del municipio de Torregamones, de conformidad a lo que disponen los artículos 101.2 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, corresponde al Ayuntamiento elegir a la persona idónea para dicho cargo que esté dispuesta a aceptarlo.

A fin de que los interesados en acceder al mismo puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como recabar la información necesaria sobre los requisitos legales requeridos para ostentar dicho cargo y demás condiciones del mismo, se abre un periodo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de no presentarse ningún solicitante, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente entre las personas residentes en el municipio que considere idóneas para ocupar el cargo.

Torregamones, 30 de mayo de 2025.-El Alcalde.

R-202501471



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALPANDO

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa de Hacienda, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villalpando, 29 de mayo de 2025.-El Alcalde.

R-202501434



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PORTO

Anuncio de aprobación inicial

Expediente de modificación de créditos n.º 1/2025, financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería.

El Pleno del Ayuntamiento de Porto, por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, celebrada el día 24 de mayo de 2025, acordó:

- 1.º- La aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 para gastos generales, financiado con remanente líquido de Tesorería por importe de 153,883,59 €.
- 2.º- La aprobación inicial del expediente n.º 1/2025 de Incorporación de remanentes de crédito por importe 76.460,10 € destinado a pagos pendientes de aplicación, financiado con remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo no se presentaran alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo de aprobación provisional.

Porto, 27 de mayo de 2025.-El Alcalde.

R-202501438



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ENTRALA

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 003/2025 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Entrala para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Entrala, 30 de mayo de 2025.-El Alcalde.

R-202501439



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MOLACILLOS

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2024, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Molacillos, 28 de abril de 2025.-El Alcalde.

R-202501449



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERMOSELLE

Anuncio

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

“Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento de espacio para Oficina de Turismo”, redactado por don José Alonso García Moralejo, arquitecto, colegiado n.º 2180 del Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://fermoselle.sedelectronica.es>].

Fermoselle, 30 de mayo de 2025.-El Alcalde.

R-202501441



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUIRUELAS DE VIDRIALES

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Quiruelas de Vidriales, 30 de mayo de 2025.-El Alcalde.

R-202501452



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUIRUELAS DE VIDRIALES

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Quiruelas de Vidriales, 30 de mayo de 2025.-El Alcalde.

R-202501453



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAMARZANA DE TERA

Anuncio

Nota aclaratoria al Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 61, de fecha 30 de mayo de 2025, sobre la relación provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal.

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 61, de fecha 30 de mayo de 2025, se publicó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal y la composición del tribunal de selección.

Dicha relación provisional de aspirantes admitidos y la composición del tribunal de selección es para proveer una plaza de Operario de Servicio Múltiples, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante sistema de concurso, para la estabilización del empleo temporal.

Camarzana de Tera, 2 de junio de 2025.-El Alcalde.

R-202501456



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BARCIAL DEL BARCO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Barcial del Barco, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 03/2025 (suplemento de crédito).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Barcial del Barco, 29 de mayo de 2025.-El Alcalde.

R-202501435



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BARCIAL DEL BARCO

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, adoptado en fecha 10 de abril de 2025 por el Ayuntamiento de Barcial del Barco, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 02/2025 (crédito extraordinario) que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Consignación euros
6	Inversiones reales	50.644,97
	<i>Total gastos</i>	<i>50.644,97</i>

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Consignación euros
8	Activos financieros	50.644,97
	<i>Total ingresos</i>	<i>50.644,97</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Barcial del Barco, 29 de mayo de 2025.-El Alcalde.

R-202501436



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DE LOS INFANTES

Anuncio

Siendo definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2025, aprobatorio de la modificación de la cuota tributaria de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre gastos suntuarios, se procede a la publicación íntegra del texto modificado:

“Artículo 5. Cuota Tributaria.

La cuota del impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen, en este caso, el 25%”.

Manzanal de los Infantes, 28 de mayo de 2025.-El Alcalde.

R-202501437



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS “VALLE DEL ESLA”

Anuncio de delegación de contratación de la conservación de caminos rurales

Por el Presidente de la Mancomunidad “Valle del Esla”, con fecha de 30 de mayo de 2025, se ha acordado delegar en los alcaldes de San Cristóbal de Entreviñas, Castrogonzalo, Villanueva de Azoague, Barcial del Barco, Bretó de la Ribera, Fuentes de Ropel y Santovenia del Esla, la contratación del servicio de conservación de caminos rurales en sus respectivos municipios.

En las resoluciones correspondientes, se contiene el alcance y límites de dicha delegación.

Los actos dictados por la Alcaldía en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme establece el art. 51-2 del ROF.

Santovenia del Esla, 30 de mayo de 2025.-El Presidente.

R-202501446



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD TIERRA DE TÁBARA

Anuncio exposición pública plan económico financiero

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un plan económico-financiero por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad en sesión de fecha 30 de mayo de 2025, el cual estará a disposición de los interesados en la sede de la Mancomunidad.

Tábara, 30 de mayo de 2025.-El Presidente.

R-202501455



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD TIERRA DE TÁBARA

Anuncio exposición pública plan económico financiero

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Tábara, 30 de mayo de 2025.-El Presidente.

R-202501454



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD TIERRA DEL VINO

Anuncio de aprobación del Plan Económico Financiero 2025-2026

En sesión ordinaria de la Asamblea General de la Mancomunidad Tierra del Vino celebrada el 29 de mayo de 2025, se aprobó el expediente de aprobación del Plan Económico Financiero 2025-2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace pública la aprobación del mismo para general conocimiento, el cual estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Mancomunidad con dirección: [<https://mancomunidadtierradelvinozamora.sedelectronica.es/info.0>].

Corrales del Vino, 30 de mayo de 2025.-El Presidente.

R-202501447



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD TIERRA DEL VINO

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estén interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Corrales del Vino, 30 de mayo de 2025.-El Presidente.

R-202501448



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD VALVERDE

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta entidad para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones no financieras</i>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	108.150,00
4	Transferencias corrientes	213.000,00
5	Ingresos patrimoniales	100,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	4.000,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	325.250,00

Gastos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones no financieras</i>	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	131.870,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	190.180,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia	100,00

R-202501440



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	2.600,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	325.250,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de esta entidad:

Personal funcionario.

- Secretario-Interventor.

Personal laboral fijo.

- Encargado, conductor, palista.

Otro personal.

- Conductor de recogida residuos, peón de recogida residuos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de la comunidad autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Burganes de Valverde, 21 de mayo de 2025.-El Presidente.

